



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 237/2024 TAD.

En Madrid, a 4 de julio de 2024 de octubre de 2024, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso electoral interpuesto por Doña XXX en representación del CLUB XXX frente a la Resolución de 13 de junio de 2024 de la Junta Electoral de la Federación Española de Surfing.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de 25 de junio de 2024, se ha recibido en este Tribunal Administrativo del Deporte el recurso interpuesto por Doña XXX en representación del CLUB XXX frente a la Resolución de 13 de junio de 2024 de la Junta Electoral de la Federación Española de Surfing.

SEGUNDO. – El día 20 de junio de 2024 Doña XXX en representación del CLUB XXX remitió correo electrónico a la dirección habilitada por la Federación Española de Surfing en el que formulaba reclamación contra la desestimación por la Junta Electoral frente a la modificación del calendario electoral.

El día 9 de junio de 2024 Doña XXX en representación del CLUB XXX formuló reclamación contra la modificación del calendario electoral con fundamento en que en el calendario de competición oficial de 2024 está prevista la celebración de la “Copa de España Beach Race de la modalidad Stand Up Paddle, los Morarira, Sup, Games” organizada por el Club al que representa el mismo día 1 de septiembre de 2024 fijado como fecha para la celebración de elecciones a la Asamblea General.

El escrito de interposición del presente recurso ante este Tribunal Administrativo del Deporte solicita la anulación del calendario electoral con celebración de elecciones a la Asamblea General el día 1 de septiembre de 2024 por coincidencia con prueba federativa de SUP de ámbito nacional.



TERCERO. –De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, la Junta Electoral de la Federación Española de Surfing emitió el preceptivo informe sobre el recurso, remitiendo el conjunto del expediente a este Tribunal.

El citado informe argumenta las razones por las que entiende que procede su desestimación.

Este Tribunal Administrativo del Deporte requirió a la Federación Española de Surfing la remisión del calendario de competiciones oficial de 2024, que fue aportado con fecha 2 de julio de 2024 e incorporado al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120. 1 c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas:

“El Tribunal Administrativo del Deporte, será competente para conocer, en última instancia administrativa, de los recursos interpuestos contra:

b) Las resoluciones que adopten las federaciones deportivas españolas en relación con el censo electoral, tal y como prevé el artículo 6.”

SEGUNDO. – El recurso se refiere a la coincidencia de la fecha modificada para la celebración de elecciones a la Asamblea General, 1 de septiembre de 2024, con la celebración de un campeonato organizado por el Club recurrente.

La Disposición Adicional Tercera de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas



dispone la incompatibilidad de celebración de elecciones y de competiciones en los siguientes términos:

“En los días en que está prevista la celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial, nacional o internacional con participación de clubes, deportistas, jueces o árbitros españoles, en la modalidad deportiva correspondiente, no podrán celebrarse las elecciones de los miembros de la asamblea general, ni la votación para elegir a quienes deban ocupar la comisión delegada o la presidencia de la federación deportiva española. En todo caso, una vez realizada la convocatoria de elecciones en las fechas establecidas en el calendario para la celebración de votaciones a miembros de la asamblea general, a la presidencia y a comisión delegada, no podrán programarse la celebración de competiciones oficiales estatales.”

El recurso aduce que el calendario oficial de competición de 2024 de la Federación Española de Surf prevé el 1 de septiembre de 2024 la celebración de la Copa de España de Beach Race de la modalidad Stand Up Paddle, los XXX organizada por el club XXX Alega la aprobación de esta competición por la Asamblea General de la Federación el 1 de abril de 2024.

La Resolución recurrida de la Junta Electoral de la Federación Española de Surfing señala:

“En el caso de la XXX, las pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial son las que se establecen en el Calendario Deportivo, que la Federación aprueba a través de su la Asamblea General.

El Calendario Deportivo de 2024 ha sido aprobado con anterioridad a la convocatoria de elecciones y, concretamente en el caso que nos ocupa, con anterioridad a la publicación de la modificación del calendario electoral.”

Se emitió certificación por Secretaria General de la Federación Española de Surfing se puede extraer lo siguiente:



- *“Que en la reunión de la Asamblea General de 01 de abril de 2024 se aprobó por mayoría el Calendario Deportivo correspondiente al periodo 2024.*
- *Que en dicho calendario se recogen dos pruebas que parecen coincidir con la competición a la que hace referencia la recurrente: “XXX”, correspondientes a la LIGA PROSUP BEACH RACE y a la COPA FESURFING BEACH RACE.*
- *Que en ambos casos las fechas de inicio y final están sin concretar, figurando como fecha de inicio “MAYO O SEPT” y como fecha final “MAYO O SEPT”.*
- *Que hasta la fecha del presente certificado la Federación Española de Surfing no ha autorizado ninguna competición en su calendario oficial para el día 1 de septiembre de 2024.”*

Este Tribunal Administrativo del Deporte requirió a la Federación Española de Surfing la remisión del calendario oficial de competiciones, y en el mismo, figura como autorizada con las siguientes fechas la siguientes competiciones:

“01/09/2024 03/12/2024 GIJÓN SURFCITY - ESC21 LIGA SURFING.ES PDC ASTURIAS

01/09/2024 03/12/2024 GIJÓN SURFCITY - ESC21 LIGA SUB 21 MASC / FEM 1000 ASTURIAS”.

Atendiendo al calendario facilitado por la propia Federación, existe constancia de la autorización de competiciones en la mencionada fecha, aunque distintas de las alegadas por la recurrente.

En todo caso, y contraviniendo la fecha de convocatoria la Disposición Adicional Tercera de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas que dispone la



incompatibilidad de celebración de elecciones y de competiciones, este Tribunal Administrativo del Deporte considera incompatible la fecha propuesta para la celebración de elecciones a la Asamblea General.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte **ACUERDA**

ESTIMAR el recurso electoral interpuesto por interpuesto por Doña XXX en representación del CLUB XXX frente a la Resolución de 13 de junio de 2024 de la Junta Electoral de la Federación Española de Surfing por incompatibilidad entre el calendario de competiciones autorizado y la fecha señalada para la celebración de elecciones a la Asamblea General de la Federación Española de Surfing.

La presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

